



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020—00258 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	VIGGIANIS ESTEFANIA RODRIGUEZ CABRERA C.C. 1.143.455.529. A FAVOR de la menor :MAZR
DEMANDADO	OMAR DE JESUS ZAPATA CAÑAS C.C. 1.143.445.174.

Informe secretarial: Soledad, 03 de diciembre de 2021, Señora Jueza a su despacho proceso, con escrito apoderado demandante la ilegalidad de auto de traslado excepciones. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, y confirmado el escrito allegado por el extremo activo mediante el cual solicita la ilegalidad del auto de 21-09-.2021 decretando el traslado de las excepciones presentadas por el demandado, toda vez que no se le allegó la contestación de la demanda, solicitándola mediante el correo el cual no le llegó a tiempo expirando así los términos de traslado para proceder a su contestación.

ANTECEDENTES.

En el presente asunto efectivamente se ordenó el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, mediante proveído de fecha 21-09-2021, y publicado en estado No. 136 del 22-09-2021.

La solicitud del apoderado de la actora sobre la provisión de la contestación es realizada en el término permitido para ello y por cogestión del despacho no se le remitió a tiempo, pues esta ocurrió el 11-10-2021,

De acuerdo a lo anterior expuesto, se observa el error involuntario del despacho por lo cual se declarará la ilegalidad de la publicación del referido proveído divulgado el 22-09-2021, Estado No. 136.

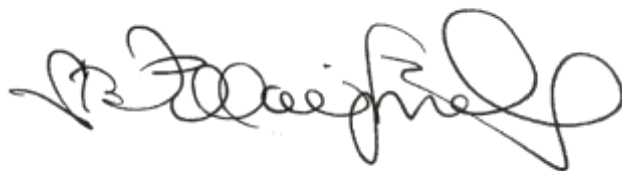
En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al expediente la solicitud del extremo activo de solicitud de control de legalidad del auto del 21-09-2021 dando cuenta del traslado de las excepciones, el cual no pudo contestar de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.
2. **DEJAR SIN EFECTOS** la divulgación de auto de fecha 21-09-2021, publicado en estado No. 136 del 22-09-2021.

3. **REMITIR** la contestación de la demanda presentada por el extremo pasivo al apoderado de la demandante.
4. **CORRER TRASLADO** a la parte actora de la excepción de fondo presentada por el ejecutado por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer según lo dispuesto en el artículo 397 numeral 5 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 179 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ